



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100 -2013-MDJCC/A

Aucayacu, 20 de febrero de 2013.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO:

VISTO:

El Informe N° 256-2013-MDJCC/GATDE/RCCD de fecha 20 de febrero de 2013, remitido por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y el Memorandum N° 0351-2013-GM-MDJCC-A de fecha 20 de febrero de 2013, remitido por la Gerencia Municipal, documentos mediante el cual solicitan la aprobación del Expediente Técnico denominado: **“REHABILITACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO AUCAYACU EN EL SECTOR EL ENCANTO, LOCALIDAD DE AUCAYACU, DISTRITO DE JOSÉ CREPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO”** así como los demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece, **que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo**, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades **La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;**

Que, el artículo 5°, literal a, de la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), publicada el 28 de junio de 2000, modificada por las Leyes 28522 y 28802, publicadas el 25 de mayo de 2005 y el 21 de julio de 2006 respectivamente y por el Decreto Legislativo 1005, publicado el 3 de mayo de 2008, **establece que el SNIP busca lograr el objetivo de propiciar la aplicación del ciclo del proyecto de inversión pública: perfil prefactibilidad – factibilidad expediente técnico - ejecución - evaluación ex post;**

Que el artículo 10°, numeral 10.4, de la Ley 27293, Ley del sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la **observancia del Ciclo de Proyecto es obligatoria;**

Que el artículo 6°, numeral 6.1, literal d, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo 038-2009-EF, publicado el 15 de febrero de 2009, establece **que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables;**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 - Aucayacu.

Que el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece **que la Fase de Inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;**

Que el artículo 23°, numeral 23.1, de la Directiva 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que **La elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad;**

Que el artículo 23°, numeral 23.4, de la Directiva 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el **Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, la OPI Institucional registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido.**

Que, la **Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional del Presupuesto;** establece en las normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos ejecutivos que permiten operativizar la gestión administrativa y financiera;

Que, el **Expediente Técnico del Proyecto fue elaborado dentro de los márgenes legales de la Ley del Sistema Nacional de Inversiones Públicas – Ley N° 27293 y su Reglamento Decreto Supremo N° 102-2007-EF,** que regulan el Sistema Nacional de Inversión Pública, con el fin de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, el Expediente Técnico ha sido revisado por el **Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial y Catastro Ing. José Zevallos Adriano,** dando la conformidad y visando en todas sus páginas Expediente Técnico denominado: **“REHABILITACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO AUCAYACU EN EL SECTOR EL ENCANTO, LOCALIDAD DE AUCAYACU, DISTRITO DE JOSÉ CREPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO”;** ante ello, solicita su aprobación conforme a Ley;

Que, el Gerente Municipal CPC Segundo Tobías Pérez Balcazar, mediante Memorandum N° 315-2013-GM-MDJCC-A de fecha 20 de febrero de 2013, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe el Expediente Técnico denominado: **“REHABILITACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO AUCAYACU EN EL SECTOR EL ENCANTO, LOCALIDAD DE AUCAYACU, DISTRITO DE JOSÉ CREPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO”;** conforme al Informe N° 256-2013-MDJCC/GATDE, emitido por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial;

Que, visto el Expediente Técnico denominado: **“Expediente Técnico denominado: “REHABILITACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO AUCAYACU EN EL SECTOR EL ENCANTO, LOCALIDAD DE AUCAYACU, DISTRITO DE JOSÉ CREPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO”;** se advierte que define el objeto y costo; y cuenta con: Ficha Técnica, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Gastos Generales, Panel Fotográfico y Planos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

De acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes y con la conformidad del Gerente de Acondicionamiento Territorial y la visación de la Oficina de Asesoría Legal, Gerente Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, y Secretaria General;

Y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, Ley 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional del Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico denominado: **“REHABILITACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO AUCAYACU EN EL SECTOR EL ENCANTO, LOCALIDAD DE AUCAYACU, DISTRITO DE JOSÉ CREPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO”**, con un presupuesto de S/. 134,062.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Sesenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles) para su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRÍBASE, el presente acto administrativo con las formalidades de ley a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, para su fiel cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JOSE CRESPO Y CASTILLO"
AUCAYACU
Madelen S. Clud Tepia
Abog. Madelen S. Clud Tepia
ALCALDESA

